

	VERSIÓN: 2
	Fecha: 11/2025
	CÓDIGO: F-CAL 006
	Página 1 de 2
FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA	

ÓRGANO QUE EMITE LA NORMA						No: CS- 157
Asamblea	Consejo Superior	Consejo Académico	Rectoría	Tipo de Norma		
				Acuerdo	Resolución	Fecha: 2/09/2026

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UN ÚNICO DERECHO DE GRADO PARA LOS ESTUDIANTES QUE OPTEN POR LA MODALIDAD DE DOBLE TITULACIÓN EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO CS-146 DEL 14 DE NOVIEMBRE 2025.

El **CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto General, y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con el literal e) del artículo 17 del Estatuto General de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA, corresponde al Consejo Superior definir y aprobar anualmente los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios de la Institución.
2. Que mediante Acuerdo No. CS-146 del 14 de noviembre de 2025, el Consejo Superior definió los derechos pecuniarios aplicables a la vigencia 2026, fijando el valor del derecho de grado en la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$792.900) M/CTE por cada estudiante graduado.
3. Que el valor de derecho de grado establecido mediante el Acuerdo No. CS-146 fue definido bajo el supuesto de la expedición de un (1) único título académico por estudiante graduado, sin que a la fecha de su aprobación la Institución contemplara dentro de su oferta programas ofrecidos bajo la modalidad de doble titulación.
4. Que, con posterioridad, la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA incorporó dentro de su oferta de pregrado y posgrado la modalidad de doble titulación, mediante la cual un mismo estudiante, perteneciente a una misma cohorte académica, cursa y culmina de manera simultánea dos (2) programas de pregrado y/o especialización, obteniendo como resultado dos (2) títulos académicos.
5. Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA contempla la posibilidad de ofrecer la modalidad de doble titulación tanto en programas de pregrado como de posgrado, por lo cual resulta pertinente que la presente autorización cubra a los estudiantes de ambos niveles que se encuentren en dicha condición.
6. Que, en sesión ordinaria diferida celebrada el dos (2) de septiembre de 2026, se informó al Consejo Superior que el catorce (14) de octubre de 2026 se llevará a cabo la primera ceremonia de grados en la que se graduarán los primeros estudiantes que optaron por la modalidad de doble titulación, siendo necesario que el Consejo Superior se pronuncie de manera previa sobre el valor de los derechos de grado aplicable a dichos estudiantes.
7. Que, atendiendo a que la doble titulación corresponde a un único trámite administrativo de graduación derivado de un mismo proceso académico y de una misma cohorte, resulta razonable, equitativo y ajustado a los principios institucionales de equidad y transparencia que los estudiantes que la cursen cancelen un único derecho de grado, sin que haya lugar al cobro de un valor adicional o proporcional por razón del segundo título obtenido.
8. Que, sometida la propuesta a consideración del Consejo Superior en la sesión referida, esta fue aprobada de manera unánime por sus miembros.

	VERSIÓN: 2
	Fecha: 11/2025
	CÓDIGO: F-CAL 006
	Página 2 de 2
FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA	

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades estatutarias,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN DE PAGO ÚNICO DE DERECHOS DE GRADO. Autorizar que los estudiantes que, perteneciendo a una misma cohorte académica, cursen y culminen de manera simultánea dos (2) programas de pregrado y/o especialización ofrecidos por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA bajo la modalidad de doble titulación, y que en consecuencia reciban de la Institución dos (2) títulos académicos de manera simultánea, cancelen un único derecho de grado.

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR APLICABLE. El valor del derecho de grado único de que trata el artículo anterior corresponde al definido mediante el Acuerdo No. CS-146 del 14 de noviembre del año 2025 para vigencia del año 2026, esto es, la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$792.900) M/CTE, o el valor que lo modifique o sustituya para las vigencias siguientes, sin que haya lugar al cobro de un valor adicional, proporcional o diferencial por razón del segundo título obtenido.

ARTÍCULO TERCERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Lo dispuesto en el presente Acuerdo aplica exclusivamente a los estudiantes que obtengan sus dos (2) títulos académicos de manera simultánea, en una misma ceremonia de grados, como resultado de haber cursado programas ofrecidos bajo la modalidad de doble titulación dentro de una misma cohorte académica.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y APLICACIÓN INMEDIATA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y será de aplicación inmediata para todos los procesos de graduación en curso y futuros que cumplan las condiciones señaladas en los artículos anteriores.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIÓN. Disponer que el presente Acuerdo sea comunicado a las dependencias de Admisiones y Registro, a la Dirección Administrativa y Financiera, y a la Secretaría General de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA, para lo de su competencia.

Dada en Medellín, a los dos (2) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ROBERTO GAVIRIA ZAPATA
Presidente



GABRIEL OLARTE GRANADOS
Secretario General